



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## DECRETO REGIONAL

N° 000004 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 23 AGO 2023

La Gobernación Regional de Tumbes emite el Decreto Regional siguiente:

### VISTO:

La Ordenanza Regional N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 27 de diciembre del 2021; Informe N° 09-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGRJ-SG, de fecha 30 de marzo del 2023; Informe N° 015-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRFPAT-SGDI-WRZ, de fecha 24 de abril del 2023; Informe N° 014-2023/GOE.REG.TUMBES-GRDS-SGJ-SG, de fecha 10 de mayo del 2023; Informe N° 023-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 13 de junio del 2023; Nota de Coordinación N° 327-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 28 de junio del 2023; Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 09 de agosto de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley N° 27802, Ley que crea el Consejo Nacional de la Juventud, regula el marco normativo a seguir por las instituciones del Estado, orientando acciones en materia de la política de juventudes, impulsando espacios de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y al desarrollo integral de la juventud

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27802, establece que: "Son deberes de los jóvenes el respecto, cumplimiento y promoción del ordenamiento constitucional y legal, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda. Los jóvenes asuman una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la Nación".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## DECRETO REGIONAL

N° 000004 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 23 AGO 2023

interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2023, se creó el Consejo Regional de la Juventud de Tumbes – COREJU TUMBES.

Que, el Sub Gerente de Juventudes del Gobierno Regional Tumbes, a través del Informe N° 09-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGRJ-SG, de fecha 30 de marzo del 2023, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, el Proyecto de "Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes", aprobado con Ordenanza Regional N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDS-SJRJ-SG.

Que, el Especialista en Racionalización III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 015 y 023-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fechas 24 de abril, y 13 de junio del 2023, emite su opinión favorable indicando que es procedente la aprobación del mencionado proyecto de Reglamento y que debe ponerse a consideración de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, a efectos de que derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la formulación del informe legal correspondiente; en mérito de lo cual la Secretaria General Regional a través de la Nota de Coordinación N° 327-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 28 de junio de 2023 solicita Opinión Legal correspondiente, alcanzando para ello dicho Reglamento, de conformidad con la aludida Ordenanza Regional.

Que, mediante Informe N° 516-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 14 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, se pronuncia opinando que es viable aprobar el proyecto de REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES, debe solicitarse al Gobernador Regional de Tumbes la aprobación mediante Decreto Regional.

Que, la Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con Nota de Coordinación N° 341-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 31 de julio de 2023, solicita al Gobernador Regional de Tumbes la convocatoria para la realización de la Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, con la finalidad de tratar lo relacionado a la aprobación del "Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes", aprobado con Ordenanza Regional N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, mediante Decreto



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## DECRETO REGIONAL

N° 000004 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 23 AGO 2023

Regional, conforme a Ley; en mérito de lo cual el Gobernador Regional de Tumbes mediante Proveído S/N de fecha 31/07/2023 dispone se efectúe la convocatoria a dicha Sesión, para el día 09 de agosto del 2023 a horas 09:30 am.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 09 de agosto de 2023, con la participación del Gobernador Regional, Gerente General Regional y Gerentes Regionales, cuya agenda a tratar, se efectuó la aprobación del "Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes", aprobado con Ordenanza Regional N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, procediéndose a la evaluación de los actuados administrativos en comento y después de un amplio debate y deliberación se acordó por unanimidad **APROBAR EL REGLAMENTO N° 004-2023/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG DENOMINADO "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES**, el mismo que cuenta con I: Disposiciones Generales; II: Naturaleza y funciones; III: Asamblea General; IV: De la Directiva; V: Secretaria Técnica; VI: Grupos de Trabajo; VII: Aspectos Generales del Proceso Eleccionario; VIII: Comité Electoral; XI: Del Reconocimiento. En este sentido cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas pertinentes, corresponde la emisión del presente Decreto Regional.

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado por el Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 09 de agosto del 2023; y, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR EL REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**, denominado "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES", Consejo Regional de la Juventud de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 014-2023/GOE.REG.TUMBES-CR-CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2023, el mismo que cuenta con I: Disposiciones Generales; II: Naturaleza y funciones; III: Asamblea General; IV: De la Directiva; V: Secretaria Técnica; VI: Grupos de Trabajo; VII: Aspectos Generales del Proceso Eleccionario; VIII: Comité Electoral; XI: Del Reconocimiento.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## DECRETO REGIONAL

Nº 000004 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 23 AGO 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER la publicación del presente Decreto Regional conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás áreas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

000004



23 AGO 2023

# *Gobierno Regional Tumbes*

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**SUB GERENCIA DE JUVENTUDES**



REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES”**

**(ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**



**Tumbes – Perú  
2023**



000004

23 AGO 2023

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)

### ÍNDICE

	PAG.
TÍTULO I.....	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1°.- Finalidad.....	4
Artículo 2°.- Objetivo.....	4
Artículo 3°.- Base Legal.....	4-5
Artículo 4°.- Alcance.....	5
Artículo 5°.- Aprobación.....	6
Artículo 6°.- Vigencia.....	6
Artículo 7°.- Definiciones.....	6-8
7.1. Joven.....	6
7.2. Adolescente.....	6-7
7.3. Organizaciones Juveniles.....	7
7.4. Registro de Organizaciones Juveniles.....	7
7.5. Consejos Provinciales y Distritales de la Juventud.....	7
7.6. Instituciones Públicas.....	8
7.7. Instituciones Privadas.....	8
7.8. Enfoque Territorial.....	8
7.9. Enfoque de Género.....	8
7.10. Paridad y Alternancia.....	8
Artículo 8°.- De la Sigla.....	8
Artículo 9°.- De los Principios.....	9
Artículo 10°.- De los Derechos.....	9
Artículo 11°.- De los Deberes.....	9
Artículo 12°.- Ámbito de Cobertura.....	10
TÍTULO II.....	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	10
CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES.....	10
Artículo 13.- De la definición del COREJU.....	10
Artículo 14°.- Atribuciones y Funciones.....	10-11
TÍTULO III.....	11
ORGANIZACIÓN DEL COREJU.....	11
CAPÍTULO III: ASAMBLEA REGIONAL.....	11
Artículo 15°.- Definición de la Asamblea Regional.....	11
Artículo 16°.- Funciones de la Asamblea Regional.....	11-12
Artículo 17°.- De las Sesiones y Convocatoria.....	12
Artículo 18°.- Del Quórum.....	12
Artículo 19°.- Del Alcance de sus Decisiones.....	12
Artículo 20°.- De otros Participantes.....	13
Artículo 21°.- De las Causales de Sanción y Separación.....	13
Artículo 22°.- De la acreditación como integrante de la Asamblea Regional.....	13-14
Artículo 23°.- Derechos de las y los integrantes de la Asamblea Regional.....	14
Artículo 24°.- Deberes de las y los integrantes de la Asamblea Regional.....	14-15
CAPÍTULO IV: DE LA DIRECTIVA.....	15
Artículo 25°.- Definición de la Junta Directiva.....	15



000004

23 AGO 2023

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)

### ÍNDICE

	PAG.
Artículo 26°.- Estructura de la Junta Directiva.....	15
1. Secretario/a Regional.....	15
2. Sub Secretario/a Regional.....	15
3. Secretario/a de Organización.....	15
Artículo 27°.- Funciones de la Junta Directiva.....	15-16
Artículo 28°.- De las Sesiones y Convocatoria .....	16
Artículo 29°.- Del Quórum.....	16
Artículo 30°.- Del Alcance de sus Decisiones.....	17
Artículo 31°.- Del Período de Representación.....	17
Artículo 32°.- Del Reconocimiento.....	17
Artículo 33°.-Causales de Vacancia de las y los integrantes de la Junta Directiva .....	17-18
CAPÍTULO V: SECRETARÍA TÉCNICA.....	18
Artículo 34°.- Definición de la Secretaría Técnica.....	18
Artículo 35°.- Funciones de la Secretaría Técnica.....	18
Artículo 36°.- Definición del o la Secretario/a Técnico/a.....	19
Artículo 37°.- Funciones del o la Secretario/a Técnico/a.....	19
CAPÍTULO VI: GRUPOS DE TRABAJO.....	19-20
Artículo 38°.- De los Grupos de Trabajo.....	19-20
TÍTULO IV: .....	20
PROCESO ELECCIONARIO.....	20
CAPÍTULO VII: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO.....	20
Artículo 39°.- De los participantes del Proceso Eleccionario.....	20
Artículo 40°.- De las Elecciones.....	20
Artículo 41°.- De los Requisitos.....	20-21
Artículo 42°.- Convocatoria al Proceso Eleccionario .....	21
CAPÍTULO VIII: COMITÉ ELECTORAL.....	21-23
Artículo 43°.- Definición.....	21
Artículo 44°.- Conformación del Comité Electoral .....	21
Artículo 45°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral.....	21-22
Artículo 46°.- Convocatoria del Comité Electoral.....	22
Artículo 47°.- Etapas del Proceso Electoral.....	22-23
CAPÍTULO IX: DEL RECONOCIMIENTO.....	23
Artículo 48°.- Reconocimiento de la Junta Directiva.....	23
TÍTULO V.....	23-24
DISPOSICIONES FINALES.....	23-24
Artículo 49°.- RESPONSABILIDADES.....	23-24



000004

23 AGO 2023

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Finalidad

El presente cuerpo normativo tiene como finalidad contar con un documento normativo donde se regule formalmente la conformación y funciones, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso eleccionario para la implementación del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes, creado por Ordenanza Regional N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

##### Artículo 2°.- Objetivo

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo regular la conformación y funciones, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso eleccionario para la implementación del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes, creado por Ordenanza Regional N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

##### Artículo 3°.- Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Artículos 50° y 60° que establecen las funciones específicas en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificadorias.
- 3.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, dispone en el numeral 2), del literal a), del artículo 6°,






000004

Copia fiel del Original  
23 AGO 2023**GOBIERNO REGIONAL TUMBES****REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG****“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

que el Gobierno Nacional, representado por sus Sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos.

- 
- 3.6. Ley N° 27802, Ley que crea el Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU.
  - 3.7. D.S N° 106-2002-PCM, que aprueba la Directiva de la Ley N° 27802.
  - 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 3.9. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
  - 3.10. Ordenanza Regional N° 014-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que crea el Consejo Regional de la Juventud - COREJU en el Departamento de Tumbes.
  - 3.11. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-P, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gore de Tumbes.
  - 3.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gore Tumbes
  - 3.13. RGGR N° 161-2022/GRT-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Gore Tumbes.
  - 3.14. Ordenanza Regional N° 004-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, Uso del Lenguaje Inclusivo en la Comunicación verbal, en documentos oficiales y en el material editado y/o publicado por las diferentes instancias del Gobierno Regional.
  - 3.15. RGGR N° 353-2017/GRT-GGR, Directiva N° 008-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones, Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Pliego Gore Tumbes”.
  - 3.16. R.E.R N° 445-2004/GRT-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GRT-GGR-GRPPATSGDI-SG, “Normas para la elaboración de Directivas”.

**Artículo 4°.- Alcance**

Las normas del presente Reglamento Interno, son de aplicación obligatoria para todos los/as funcionarios/as de las Unidades Orgánicas que conforman la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales, así como, Órganos Desconcentrados, del Gobierno Regional de Tumbes.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)

#### Artículo 5°.- Aprobación

El presente Reglamento Interno se aprueba por el Consejo Regional de la Juventud - COREJU Tumbes, debiéndose formalizar su aprobación mediante Decreto Regional, por ser de alcance regional.



#### Artículo 6°.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el Portal Web Institucional y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el gobierno regional y por los dispositivos legales vigentes fijadas por el gobierno nacional.

#### Artículo 7°.- Definiciones

##### 7.1. Joven:

Según la Ley N° 27802, se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los/as adolescentes.



##### 7.2. Adolescente:

Persona joven que ha iniciado la pubertad pero que aún no se ha convertido en adulto. Durante la adolescencia, un/a niño/a presenta cambios físicos y hormonales que marcan la transición a la edad adulta. Por lo general, los/as adolescentes tienen entre 10 y 19 años. El término proviene de la palabra latina.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

**7.3. Organizaciones Juveniles:**

Según la Ley N° 27802, se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los/as adolescentes.



**7.4. Registro de Organizaciones Juveniles:**

La Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Juventudes, la que establece los procedimientos para la creación de una base de datos de organizaciones juveniles la cual debe estar actualizada para la participación juvenil en la región de Tumbes.

Las organizaciones juveniles tienen múltiples ejes o temas de interés, que nos permiten identificar a distintos tipos de organización.



**7.5. Consejos Provinciales y Distritales de la Juventud:**

Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos/as de manera democrática en sus respectivas provincias y distritos.

Tienen por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, y el gobierno regional, provincial y distrital con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas de su localidad.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

**7.6. Instituciones Públicas:**

Todas aquellas dependencias de los Ministerios e Instituciones del Estado que tienen intervención o están involucradas en el desarrollo y atención de los/as jóvenes en la región Tumbes.



**7.7. Instituciones Privadas:**

Todas aquellas empresas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, universidades, instituciones de educación superior y otras que tienen intervención o están involucradas en el desarrollo y atención de los/as jóvenes de la región Tumbes.

**7.8. Enfoque Territorial:**

El enfoque territorial asegura una mirada de representatividad provincial, garantizando la participación de por lo menos uno de las y los integrantes será de una Provincia distinta.

**7.9. Enfoque de Género**

El Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, explica que la transversalización del enfoque de género es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los varones de cualquier actividad planificada, incluso las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles.



**7.10. Paridad y Alternancia**

Según la Ley N° 31030 – Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos/as.



**Artículo 8°.- De la Sigla**

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el **CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES**, se identificará con las siglas **“COREJU - Tumbes”**.





**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

**Artículo 9°.- De los principios**

El Consejo Regional de la Juventud de la región Tumbes, está orientado por los principios de:

- a. Principio de Equidad.
- b. Principio de Asociacionismo.
- c. Principio de Participación.
- d. Principio de Descentralización.



**Artículo 10°.- De los Derechos**

- A su propia identidad
- A la igualdad ante la Ley, sin discriminación alguna
- Al desarrollo social, económico, político y cultural
- Al libre pensamiento y acción política, religiosa, cultural y deportiva.
- A la identidad y protección ética y cultural.
- Al reconocimiento del Estado de las iniciativas emprendidas y logros obtenidos para los/as jóvenes.



**Artículo 11°.- De los Deberes**

- Deber de cuidar de sus pertenencias, respetar a su familia y mantener una alimentación sana.
- Deber de valorar y aceptar la comprensión de sus padres y de la sociedad.
- Deber de respetar y apreciar la amistad de otros/as jóvenes
- Deber de aprovechar la educación que se les imparte para crecer como personas.
- Deber de denunciar y dejarse proteger ante cualquier forma de abandono, crueldad o explotación.
- Deber de formar su identidad personal para integrarse en la sociedad como personas únicas.
- Deber de expresar sus sentimientos, pensamientos y preocupaciones.





REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)

**Artículo 12°.- Ámbito de Cobertura**

Las organizaciones u asociaciones juveniles, podrán ser reconocidas, para aquellas de los cuales se hayan constituido por parte de sus integrantes desde que cumplieron 15 años de edad.



**TÍTULO II**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES**

**Artículo 13°.- De la definición del COREJU**

El COREJU – Tumbes, es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos/as representantes son elegidos/as de manera democrática en la región de Tumbes.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, el gobierno regional, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la región.



**Artículo 14°.- Atribuciones y Funciones**

El COREJU – Tumbes, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su región ante el Gobierno Regional, Provincial o Distrital y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes de la región.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes, orientados a la construcción de ciudadanía sin exclusión.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

- f. Realizar acciones de vigilancia ciudadana a las diversas políticas y programas de juventud que se ejecuten en los distintos niveles de gobierno.
- a. Promover la participación juvenil en el presupuesto participativo y otros espacios de concertación.

**TÍTULO III**

**ORGANIZACIÓN DEL COREJU**

**CAPÍTULO III: ASAMBLEA REGIONAL**

**Artículo 15°.- Definición de la Asamblea Regional**

Es la Máxima instancia de decisión del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes. Conformada por las organizaciones juveniles entre 15 a 29 años de edad, acreditadas para este proceso por el Gobierno Regional de Tumbes.

Los Consejos Provinciales de la Juventud o similares, forman parte de la Asamblea Regional del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes.

**Artículo 16°.- Funciones de la Asamblea Regional**

Son funciones de la Asamblea Regional las siguientes:

- a. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven.
- b. Aprobar y modificar total o parcial el reglamento interno del COREJU – Tumbes y demás instrumentos de gestión.
- c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- d. Aprobar acuerdos de obligación para las y los integrantes y verificar su cumplimiento.
- e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus integrantes por las causales descritas en el presente Reglamento.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

#### "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES" (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)

- f. Convoca la conformación del Comité Electoral, de no contar con Junta Directiva vigente.
- g. Aprobar la separación de integrantes de la asamblea.
- h. Aprobar el informe de balance anual y gestión del COREJU.
- i. Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores/as.
- j. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
- k. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la región.

#### **Artículo 17°.- De las Sesiones y Convocatoria**

La Asamblea Regional, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25 % de sus integrantes de la Asamblea Regional lo consideren necesario.

#### **Artículo 18°.- Del Quórum**

Para tomar acuerdos la Asamblea Regional, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50%+1 de sus integrantes titulares o alternos/as y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%.

#### **Artículo 19°.- Del Alcance de sus Decisiones**

Las decisiones tomadas por la Asamblea Regional, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos las y los integrantes, inclusive aquellos/as que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriesen la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.





000004

23 AGO 2023

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**
**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

**Artículo 20°.- De otros Participantes**

Otros participantes que no sean parte de la Asamblea Regional, podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto.

**Artículo 21°.- De las Causales de Sanción y Separación**

Las y los integrantes serán sancionados/as y separados/as por las siguientes causales:

- a. Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- b. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con las y los integrantes de la Asamblea Regional o en actividades convocadas por el COREJU.
- c. Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado/a por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- d. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- e. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del COREJU.
- f. Otras que se contemplen en el reglamento interno del COREJU.

**Artículo 22°.- De la acreditación como integrante de la Asamblea Regional**

Para la acreditación como integrante de la Asamblea Regional las Organizaciones Juveniles requieren lo siguiente:

- a. Presentar su resolución o constancia de inscripción en la base de datos o registro de la municipalidad provincial, municipalidad distrital, RENOJ u otros registros oficiales.
- b. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil no menor a (06) seis meses.
- c. Ficha informativa de la organización juvenil considerando: Datos generales y de contacto de la organización y del o la representante titular y accesitario/a.
- d. Para la acreditación como integrante de la Asamblea Regional los Consejos Provinciales de la Juventud requieren lo siguiente:



**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

- a. Resolución de reconocimiento de Consejo Provincial de la Juventud.
- b. Ficha informativa de la organización juvenil considerando: Datos generales y de contacto de la organización y del o la representante titular y accesitario/a.



Los documentos para la acreditación como integrante de la Asamblea Regional, son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaria Técnica, en caso no haya la Secretaria Técnica, los documentos serán recibidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social – a través de la Sub Gerencia de Juventudes, salvo durante los procesos electorales, donde queca a cargo el Comité Electoral.

**Artículo 23°.- Derechos de las y los integrantes de la Asamblea Regional**

- a. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Regional.
- b. Elegir y ser elegidos/as para los cargos de la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral.
- c. Participar en las diferentes actividades que organice el COREJU.
- d. Solicitar información sobre la gestión del COREJU.
- e. Renunciar libremente a ser integrante del COREJU.
- f. Otras que contemple el reglamento interno.



**Artículo 24°.- Deberes de las y los integrantes de la Asamblea Regional**

- a. Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del COREJU.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del COREJU.
- c. Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el COREJU.
- d. Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del COREJU, con lealtad y responsabilidad las tareas que se les encomiende.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES****REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG****“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

- e. Mantenerse informados de los acuerdos y actividades que realiza el COREJU.
- f. Fomentar el respeto entre las y los integrantes y la institucionalidad del COREJU.
- g. Actualizar anualmente su Organización Juvenil ante la Base de Datos de Organizaciones Juveniles del Gobierno Regional.

**CAPÍTULO IV: DE LA DIRECTIVA****Artículo 25°.- Definición de la Junta Directiva**

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes. Cuyos/as integrantes son electos/as por la Asamblea Regional. Para su conformación deberá contar con un enfoque territorial, es decir por lo menos uno de sus integrantes será de una provincia distinta, del mismo modo se considera un enfoque de paridad y alternancia. Y que, al menos uno/a de sus integrantes sea de 18 a 29 años de edad en su conformación.

**Artículo 26°.- Estructura de la Junta Directiva**

La Junta Directiva está conformada por tres (03) integrantes:

1. **Secretario/a Regional:** Representa y lidera el COREJU - Tumbes, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea Regional.

El/la Secretario/a Regional debe tener entre 18 a 29 años de edad.

2. **Sub Secretario/a Regional:** En ausencia del/de la Secretario/a Regional lo/la reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

3. **Secretario/a de Organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

**Artículo 27°.- Funciones de la Junta Directiva**

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:





000004

23 AGO 2023

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

#### "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES" (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)

- a. Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del COREJU.
- b. Proponer a la Asamblea Regional instrumentos de gestión y planificación.
- c. Elaborar propuestas a la Asamblea Regional vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del COREJU.
- d. Coordinar y acompañar en su conformación y cumplimiento de sus funciones a los grupos de trabajo, de las y los integrantes que están establecidos en el presente reglamento.
- e. Elaborar el informe de balance anual y gestión del COREJU.
- f. Convocar al Comité Electoral para la elección de la nueva Junta Directiva.
- g. Elaborar y mantener actualizado el padrón de las y los integrantes de la Asamblea Regional.
- h. Aprobar la incorporación de los/as integrantes de la Asamblea Regional.
- i. Representar al COREJU.
- j. Convocar a la Asamblea Regional ordinaria o extraordinaria y conducir su desarrollo.
- k. Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea Regional
- l. Otras que se consideren en el Reglamento Interno.

#### **Artículo 28°.- De las Sesiones y Convocatoria**

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del COREJU.

#### **Artículo 29°.- Del Quórum**

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos/as sus integrantes y en segunda convocatoria, a asistencia de dos (02) de sus integrantes.



REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)



**Artículo 30°.- Del Alcance de sus Decisiones**

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus integrantes, inclusive aquellos/as que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

**Artículo 31°.- Del Período de Representación**

Los cargos de la Junta Directiva del COREJU - Tumbes, son de elección democrática por los/as integrantes de la Asamblea Regional, por el período de dos (2) años.

**Artículo 32°.- Del Reconocimiento**

El Gobierno Regional de Tumbes a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, reconoce mediante Resolución Gerencial a las y los integrantes de la Junta Directiva.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

**Artículo 33°.- Causales de Vacancia de integrantes de la Junta Directiva**

Las y los integrantes de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por renuncia presentada
- b. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado/a por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- c. Por cumplir 30 años de edad.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por proselitismo político o religioso
- f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- g. Por inasistencia reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por la Asamblea Regional.
- h. Por inasistencia reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por la Junta Directiva.





**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

En caso quede vacante el cargo de Secretario/a Regional antes de finalizar su periodo asume el Sub Secretario/a Regional.

Los cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V: SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 34°.- Definición de la Secretaría Técnica**

Recae en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de apoyo del COREJU, brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea del gobierno regional, las municipalidades provinciales y distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la región.

**Artículo 35°.- Funciones de la Secretaría Técnica**

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Designar a un/a secretario/a técnico/a.
- b. Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las organizaciones juveniles de la región para su participación en el COREJU.
- c. Apoyar la convocatoria de los/as integrantes de la Asamblea Regional del COREJU.
- d. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza el gobierno regional en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales.
- e. Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.
- f. Designa a un/a servidor/a público/a como presidente/a del Comité Electoral.
- g. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del COREJU.



**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**



**Artículo 36°.- Definición del o la Secretario/a Técnico/a**

Servidor/a público/a designado/a por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sin distinción de edad, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al COREJU - Tumbes, puede participar en las sesiones de la Asamblea Regional o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 37°.- Funciones del o la Secretario/a Técnico/a**

Son funciones del Secretario/a Técnico/a las siguientes:

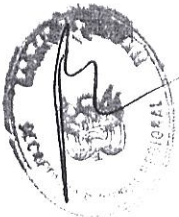
- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del COREJU.
- b. Asesorar al COREJU en materia de gestión con órganos del gobierno regional, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la región.
- c. Brindar asistencia técnica y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del COREJU en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Apoyar en la organización de las asambleas del COREJU.
- e. Asistir en la actualización del padrón de integrantes de la Asamblea Regional.
- f. Asistir y asesorar al COREJU en su proceso de conformación e implementación.



**CAPÍTULO VI: GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 38°.- De los Grupos de Trabajo**

La Asamblea Regional conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice de acuerdo a las políticas existentes, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más integrantes y son liderados/as por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los





**REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**



órganos de línea del gobierno regional, instituciones públicas, instituciones privadas u otros competentes en la materia.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social reconoce mediante resolución a los/as integrantes de los Grupo de Trabajo.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea Regional y se incorpora en su Reglamento Interno.

**TÍTULO IV:  
PROCESO ELECCIONARIO**

**CAPÍTULO VII: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO**

**Artículo 39°.- De los participantes del Proceso Eleccionario**

Son parte del proceso eleccionario los/as representantes titulares y alternos/as de la Asamblea Regional del COREJU debidamente acreditados/as.

El o la representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno/a.

**Artículo 40°.- De las Elecciones**

La elección de la Junta Directiva del COREJU – Tumbes, será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

**Artículo 41°.- De los Requisitos**

- a) Ser integrante de la Asamblea Regional.
- b) Los/as integrantes de la lista deben presentar copia de DNI.
- c) Para su conformación deberá contar con un enfoque territorial, es decir por lo menos uno de sus integrantes será de una provincia distinta, del mismo modo se considera el enfoque de paridad y alternancia.
- d) Dentro de la lista, el/la candidata/a a Secretario/a Regional debe tener la edad de 18 a 29 años.







00004

Copia fiel del Original

23 AGO 2023

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES****REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG****"REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES" (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**

- e) La lista debe presentar una propuesta de Plan de Trabajo (en físico y gravado en un video no más de 3min.).
- f) Cada lista debe presentar un/a personero/a (adjuntar copia de DNI).
- g) Declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales ni antecedentes penales.

**Artículo 42°.- Convocatoria al Proceso Eleccionario**

El Comité Electoral coordinará con la Gerencia Regional Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Juventudes, la publicación en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes el Cronograma de la Elección de las y los integrantes ante el Consejo Regional de la Juventud de Tumbes.

**CAPÍTULO VIII: COMITÉ ELECTORAL****Artículo 43°.- Definición**

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del COREJU – Tumbes.

**Artículo 44°.- Conformación del Comité Electoral**

El Comité Electoral está integrado por los/as siguientes integrantes:

**Presidente/a:** Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

**Secretario/a:** Representante de instituciones públicas o privadas

**Vocal:** Representante joven.

**Artículo 45°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral**

El Comité Electoral es reconocido mediante resolución de la Gerencia Regional de Desarrollo Social para cumplir las siguientes funciones.

- a. Elaborar y aprobar el reglamento electoral.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

#### “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES” (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)



- b. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- c. Convocatoria y acreditación de organizaciones juveniles para el proceso electoral
- d. Elaborar y publicar el padrón electoral.
- e. Inscribir y publicar listas de candidatos/as.
- f. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos/as.
- g. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE.
- h. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva.

El Comité Electoral proclama a los/as candidatos/as ganadores/as que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de la existencia de empate en la elección, inmediatamente se realizará un sorteo con la presencia de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayor cantidad de votos.



El Comité Electoral está integrado por quienes lo conforman, debiéndose verificar el cumplimiento del quórum respectivo.

#### **Artículo 46°.- Convocatoria del Comité Electoral**

Publicada la Ordenanza Regional N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES.CR-CD y el reglamento del COREJU, el Gobierno Regional convoca la constitución del Comité Electoral.



Para el caso de renovación del órgano de dirección, la Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión.

#### **Artículo 47°.- Etapas del Proceso Electoral**

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- a. Convocatoria de elecciones.
- b. Periodo de difusión y sensibilización.
- c. Periodo de acreditación de organizaciones juveniles y Consejos Provinciales de la Juventud para el proceso electoral.





000004 23 AGO 2023

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

#### "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES" (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)



- d. Inscripción de listas de candidatos/as
- e. Cierre de padrón electoral.
- f. Publicación de padrón electoral y listas de candidatos/as
- g. Presentación de tachas
- h. Resolución de tachas
- i. Publicación final de padrón electoral y candidatos/as
- j. Jornada Electoral
- k. Proclamación y publicación de resultados

### CAPÍTULO IX: DEL RECONOCIMIENTO

#### Artículo 48°.- Reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario, a la Sub Gerencia de Juventudes perteneciente a la Gerencia Regional de Desarrollo Soc.al para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución Gerencial Regional.

En acto público, el/la Gobernador/a Regional hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del COREJU.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de las y os integrantes de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

### TÍTULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 49°.- RESPONSABILIDADES

Primero: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento Interno, constituye falta de carácter administrativo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## REGLAMENTO N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

### **"REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES" (ORDENANZA REGIONAL N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD)**



disciplinario que se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con D.S N° 040-2014-PCM.

**Segundo:** La ejecución de las normas establecidas en el presente reglamento, sobre procedimientos que regulan la Ordenanza Regional N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES.CR-CD, es responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Juventudes.

**Tercero:** Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Juventudes, que la integra, coadyuvar a la gestión de publicar de manera permanente el presente reglamento en el Portal Institucional.



**Cuarto:** Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Juventudes, que la conforma, socializar las disposiciones fijadas en el presente reglamento.



**Quinto:** El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

